

# INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

## INVESTMENT INCENTIVES

Durante los últimos años, el Ecuador ha implementado políticas públicas e incentivos tributarios al sector minero, disminuyendo significativamente la carga fiscal para las empresas mineras del país y garantizando estabilidad tributaria para los inversionistas de este sector.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 408 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado participará de los beneficios del aprovechamiento de los recursos minerales, en un monto no inferior a los de la empresa que los explota. Dichos beneficios son:

- Impuesto a la Renta (22%).
- Impuesto al Valor Agregado (12% a las adquisiciones)
- Regalías Mineras (5%-8%).
- Utilidades de los trabajadores (15%).
- Impuesto a las ganancias extraordinarias (de ser el caso).
- Impuesto a la salida de divisas.

Adicionalmente, el régimen de minería debe considerar el pago de patentes anuales de conservación y el pago de regalías.

El Ecuador presenta una política de promoción para la atracción de inversiones mineras, con miras a desarrollar proyectos mineros a mediana y gran escala en un futuro cercano. Para lo cual se otorga la posibilidad a los inversionistas, de suscribir contratos de estabilidad tributaria por 15 años y reducción de la tarifa de impuesto a la renta por reinversión de activos productivos, entre otros.

Los logros de mayor importancia implementados a partir del año 2014 son: La estabilidad tributaria en relación con las modificaciones al impuesto a la renta y el IVA; el uso del valor actual neto (VAN) para el cálculo del ajuste soberano; la estandarización de una fórmula para el cálculo del impuesto a las ganancias extraordinarias, que se aplican una vez que la empresa haya amortizado toda su inversión, eliminando así la discrecionalidad; la exención del impuesto a la salida de divisas (ISD) para bienes necesarios

en la industria minera; depreciación acelerada (5 a 10 años); y, la liberación de impuestos a una gran cantidad de artículos que se requiere para la minería (maquinaria).

Vale mencionar que el 60% de las regalías de cada proyecto minero son reinvertidas en las comunidades de la zona de influencia de los proyectos, enfocándolas a la sostenibilidad económica, a las microempresas y a necesidades básicas en general.

Dichos incentivos se afianzaron con la aprobación de la Ley de Alianzas Público Privadas, el 18 de diciembre de 2015, lo cual posibilita la devolución del impuesto al valor agregado (IVA) a partir del primero de enero del 2018, lo que traerá consigo grandes beneficios a los exportadores mineros, como la regularización de los mineros informales, transparentando de esta manera la información de la venta de minerales, ya que se reducirá su contrabando, incrementando así la Tasa Interna de Retorno (TIR) de los proyectos. De igual manera, la citada normativa viabiliza que los pequeños mineros tengan socios o accionistas extranjeros en sus empresas.

Por otra parte, el 17 de noviembre de 2015 se expidió el Decreto Ejecutivo No. 823, que contiene las reformas del Reglamento a la Ley de Minería, entre las cuales precisamos las siguientes:

Se abre la posibilidad para cualquier concesionario minero de gran escala o pequeña escala para cambiarse al régimen de mediana minería, en virtud de consideraciones técnicas o por motivos de mercado. Al igual que un concesionario de mediana minería puede cambiar su régimen a gran minería en cualquier momento.

- Si es que después de ocho años un concesionario minero de gran escala no ha finalizado su programa de exploración inicial y avanzada, puede cambiar su régimen a uno de mediana escala, lo que impacta directamente en los costos de las patentes de la concesión, en lugar de pasar directamente a la etapa de evaluación económica.

• Las actividades de exploración y explotación se pueden realizar de forma simultánea, sin ajustarse al régimen de gran minería.

• En relación con la patente de conservación para el régimen de mediana minería se estableció una tarifa fija, que resulta evidentemente más beneficiosa en comparación con el régimen de gran minería y facilita el régimen impositivo de los concesionarios mineros en Ecuador.

• Se fija tarifa cero para la Empresa Nacional Minera del Ecuador ENAMI EP, por concepto de patentes de conservación.

• No se requiere trámite alguno ante el Ministerio de Minería para calificarse como sujeto de derechos mineros.

• Se incluyó el derecho a la transferencia para la seguridad, mismo que beneficia a las entidades que financian los proyectos mineros, lo cuales están dirigidos especialmente a las entidades financieras. Quedan pendientes las directrices del Ministerio Sectorial para clarificar este asunto.

• No se requiere aprobación de una auditoría por parte del Ministerio de Ambiente para pasar de la fase de exploración inicial a avanzada.

• El cálculo de las regalías debe estar basado en el ingreso neto o el Net Smelted Return NSR, sin embargo, mientras en pequeña y mediana minería los concesionarios pueden deducirse el precio de fundición, refinamiento y transporte, en gran minería sólo se pueden deducir estos dos últimos.

In recent years, Ecuador has implemented public policies and tax incentives for the mining sector, significantly reducing the tax burden for mining companies in the country and guaranteeing tax stability for investors in this sector.

In this sense, and in accordance with what is set forth in Article 408 of the Constitution of the Republic of Ecuador, the State will receive profits stemming from the exploitation of mineral resources in an amount no less than what the company itself receives. Said benefits are:

- Income Tax (22%).
- Value Added Tax (12% on acquisitions)
- Mining Royalties (5%-8%).
- Employee Profit Sharing (15%).
- Windfall Earnings Tax (if applicable).
- Outgoing Currency Remittance Tax.

Additionally, the mining system must consider the payment of annual conservation patents and royalty payments.

Ecuador presents a promotion policy for attracting mining investments, geared toward developing medium- and large-scale mining projects in the near future. This includes granting investors the possibility of signing tax stability contracts for a period of 15 years and reducing the income tax rate for reinvestment of production assets, among others.

The most important achievements implemented as of 2014 are: tax stability with regards to modifications to income tax and VAT; application of the net present value (NPV) for calculating sovereign adjustment; standardization of a formula for calculating windfall earnings tax, which is applied when the company has amortized its entire investment, thereby eliminating discretionary nature; exemption of the outgoing currency remittance tax (ISD) on goods required for the mining industry; accelerated

depreciation (5 to 10 years); and, exemption of taxes on a wide variety of items required for mining (machinery).

It is worth mentioning that 60% of the royalties of each mining project are reinvested in the communities in the zone of influence of the projects, focusing them on economic sustainability, small businesses and basic needs, in general.

Said initiatives were strengthened by the approval of the Public-Private Alliances Law, on December 18, 2015, which makes it possible to receive refunds on Value Added Tax - VAT (IVA in Spanish) as of January 1, 2018, which will result in great benefits for mining exporters, such as the normalization of informal miners, thus making the information related to mineral sales transparent, as illegal mineral sales will reduce, increasing the Internal Return Rate (IRR) of projects. Likewise, the aforementioned standard makes it possible for small-scale miners to have partners or foreign investors in their companies.

On the other hand, on November 17, 2015 Executive Decree No. 823 was issued, which contains reforms to the Regulation to the Mining Law, which we highlight the following:

Opens the possibility for any large-scale or small-scale mining concessionaire to change over to medium-scale mining, in virtue of technical considerations or market conditions. Likewise, a medium-scale mining concessionaries can change over to large-scale mining at any time.

If after eight years a large-scale mining concessionaire has not finished its initial and advanced exploration program, it can change its regime to medium-scale mining, which directly impacts the concession patent costs, instead of directly moving on to the economic evaluation phase.

Exploration and exploitation activities can be performed

• simultaneously, without adjusting the large-scale mining regime.

With regards to the conservation patent for the medium-scale mining regime, a fixed rate was established, which is evidently more beneficial than that of the large-scale mining regime, facilitating the tax regime for mining concessionaires in Ecuador.

A rate of zero is established for the National Mining Company of Ecuador ENAMI EP for the concept of conservation patents.

No process is required whatsoever with the Ministry of Mines to be deemed a subject of mining rights.

The right of transfer was included as an assurance to benefit the entities that finance the mining projects, which are especially geared toward financial entities. The guidelines of the Respective Ministry are pending to clarify this matter.

No approval is required by the Ministry of the Environment from an auditing firm to change from the initial exploration phase to the advanced exploration phase.

The calculation of royalties must be based on net earnings or the Net Smelter Return NSR; nevertheless, small- and medium-scale mining concessionaires may deduct the smelting, refining and transport prices, while large-scale concessionaires can only deduct the latter two.